

## **NR 4 - SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y EN MEDICINA DEL TRABAJO**

<b>Publicación</b>	<b>D.O.U.</b>
Ordenanza GM No 3.214, del 08 de junio de 1978	06/07/78
<b>Alteraciones/Actualizaciones</b>	
Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983	31/10/83
Ordenanza SSMT No 34, del 20 de diciembre de 1983	29/12/83
Ordenanza SSMT No 34, del 11 de diciembre de 1987	16/12/87
Ordenanza DSST No 11, del 17 de septiembre de 1990	20/09/90
Ordenanza DSST No 04, del 08 de octubre de 1991	10/10/91
Ordenanza SNT No 04, del 06 de febrero de 1992	10/02/92
Ordenanza SSST No 08, del 01 de junio de 1993	03/06/93
Ordenanza SSST No 01, del 12 de mayo de 1995	25/05/95
Ordenanza SIT No 17, del 01 de agosto de 2007	02/08/07
Ordenanza SIT No 76, del 21 de noviembre de 2008	25/11/08
Ordenanza SIT No 128, del 11 de diciembre de 2009	14/12/09
Ordenanza MTE No 590, del 28 de abril de 2014	30/04/14
Ordenanza MTE No 2.018, del 23 de diciembre de 2014	24/12/14
Ordenanza MTPS No 510, del 29 de abril de 2016	02/05/16

4.1. Las empresas privadas y públicas, los órganos públicos de la administración directa e indirecta y de los poderes Legislativo y Judicial, que tengan empleados regidos por la Consolidación de las Leyes del Trabajo - CLT, mantendrán, obligatoriamente, Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo, con la finalidad de promover la salud y proteger la integridad del trabajador en el local de trabajo. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.2. El dimensionamiento de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo se vincula a la gradación del riesgo de la actividad principal y al número total de empleados del establecimiento, constantes de los Cuadros I y II, anexos, observadas las excepciones previstas en esta NR. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.2.1. Con fines de dimensionamiento, los patios de obras y las

frentes de trabajo con menos de 1 (un) mil empleados y ubicados en el mismo estado, territorio o Distrito Federal no serán considerados como establecimientos, sino como integrantes de la empresa de ingeniería principal responsable, que deberá organizar los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.2.1.1. En este caso, los ingenieros de seguridad del trabajo, los médicos del trabajo y los enfermeros del trabajo podrán centralizarse. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.2.1.2. Para los técnicos de seguridad del trabajo y auxiliares de enfermería del trabajo, el dimensionamiento será hecho por patio de obra o frente de trabajo, conforme el Cuadro II, anexo. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 34, del 11 de diciembre de 1987)*

4.2.2. Las empresas que tengan más de 50% (cincuenta por ciento) de sus empleados en establecimientos o sector con actividad cuya gradación de riesgo sea de grado superior al de la actividad principal deberán dimensionar los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo, en función del mayor grado de riesgo, obedecido lo dispuesto en el Cuadro II de esta NR. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.2.3. La empresa podrá constituir Servicio Especializado en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo centralizado para atender a un conjunto de establecimientos pertenecientes a ella, desde que la distancia a ser recorrida entre aquel en el que se sitúa el servicio y cada uno de los demás no ultrapase a 5.000 (cinco mil metros), dimensionándolo en función del total de empleados y del riesgo, de acuerdo con el Cuadro II, anexo, y la subposición 4.2.2. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.2.4. Caso haya, en la empresa, establecimiento(s) que se encuadre(n) en el Cuadro II, de esta NR, y otro(s) que no se encuadre(n), la asistencia a esto(s) se hará por los servicios especializados de aquello(s), dimensionados conforme las subposiciones 4.2.5.1 y 4.2.5.2 y desde que localizados en el mismo Estado, Territorio o Distrito Federal. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 34, del 20 de diciembre de 1983)*

4.2.5. Caso haya, en la misma empresa, apenas establecimientos que, aisladamente, no se encuadren en el Cuadro II, anexo, el cumplimiento de esta NR se hará a través de Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo centralizados en cada estado, territorio o Distrito Federal, desde que el total de

empleados de los establecimientos en el estado, territorio o Distrito Federal alcance los límites previstos en el Cuadro II, anexo, aplicado lo dispuesto en la subposición 4.2.2. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.2.5.1. Para las empresas encuadradas en el grado de riesgo 1 el dimensionamiento de los servicios referidos en la subposición 4.2.5 obedecerá al Cuadro II, anexo, considerándose como número de empleados la suma de los empleados existentes en el establecimiento que tenga el mayor número y el promedio aritmético del número de empleados de los demás establecimientos, teniendo, todos los profesionales integrantes de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo, así constituidos, que cumplir tiempo integral. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.2.5.2. Para las empresas encuadradas en los grados de riesgo 2, 3 y 4, el dimensionamiento de los servicios referidos en la subposición 4.2.5 obedecerá el Cuadro II, anexo, considerándose como número de empleados la suma de los empleados de todos los establecimientos. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.3. Las empresas encuadradas en el grado de riesgo 1 obligadas a constituir Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo y que tengan otros servicios de medicina e ingeniería podrán integrar estos servicios con los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo constituyendo un servicio único de ingeniería y medicina. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.3.1. Las empresas que opten por el servicio único de ingeniería y medicina quedan obligadas a elaborar y someter a la aprobación de la Secretaría de Seguridad y Medicina del Trabajo, hasta el 30 de marzo, un programa bienal de seguridad y medicina del trabajo a ser desarrollado. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.3.1.1. Las nuevas empresas que se instalen después del 30 de marzo de cada ejercicio podrán constituir el servicio único de que trata la subposición 4.3.1 y elaborar el programa respectivo a ser sometido a la Secretaría de Seguridad y Medicina del Trabajo, en el plazo de 90 (noventa) días a contar desde su instalación. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.3.1.2. Las nuevas empresas, integrantes de grupos empresariales que ya tengan servicio único, podrán ser asistidas por el referido servicio, tras comunicar la DRT. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.3.2. A la Secretaría de Seguridad y Medicina del Trabajo queda reservado el derecho de controlar la ejecución del programa y medir su eficacia. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, de 27 de octubre de 1983)*

4.3.3. El servicio único de ingeniería y medicina deberá tener los profesionales especializados previstos en el Cuadro II de esta NR. *(Alterado por la Ordenanza MTPS No 510, del 29 de abril de 2016)*

4.3.4. El dimensionamiento del servicio único de ingeniería y medicina deberá obedecer a lo dispuesto en el Cuadro II de esta NR, en cuanto a los profesionales especializados. *(Alterado pela Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.4. Los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo deben componerse por Médico del Trabajo, Ingeniero de Seguridad del Trabajo, Técnico de Seguridad del Trabajo, Enfermero del Trabajo y Auxiliar o Técnico en Enfermería del Trabajo, obedecido el Cuadro II de esta NR. *(Alterado por la Ordenanza MTE No 590, del 28 de abril de 2014)*

4.4.1. Los profesionales integrantes del SESMT deben tener formación y registro profesional en conformidad con lo dispuesto en la regulación de la profesión y en los instrumentos normativos emitidos por el respectivo Consejo Profesional, cuando exista. (NR) *(Alterado por la Ordenanza MTE No 590, del 28 de abril de 2014 - Véase plazo en la Ordenanza MTE No 2.018, del 23 de diciembre de 2014).*

4.4.1.1. Con respecto al Ingeniero de Seguridad del Trabajo y al Técnico de Seguridad del Trabajo, se observará lo dispuesto en la Ley No 7.410, del 27 de noviembre de 1985. *(Alterado por la Ordenanza MTE No 2.018, del 23 de dezembro de 2014)*

4.4.2. Los profesionales integrantes de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo deberán ser empleados de la empresa, salvo los casos previstos en los ítems 4.14 e 4.15. *(Alterado por la Ordenanza DSST No 11, del 17 de septiembre de 1990)*

4.5. La empresa que contrate otra(s) para prestar servicios en establecimientos encuadrados en el Cuadro II, anexo, deberá extender la asistencia de sus Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo a los empleados de la(s) contratada(s), siempre que el número de empleados de esta(s), ejerciendo actividad en aquellos establecimientos, no alcancen los límites previstos en el Cuadro II, teniendo que, además, la contratada cumplir lo dispuesto en la subposición 4.2.5. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.5.1. Cuando la empresa contratante y las otras por ella contratadas no se encuadren en el Cuadro II, anexo, pero que, por el número total de empleados de ambos en el establecimiento, atinjen los límites dispuestos en el referido cuadro, deberá constituirse un servicio especializado en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo común, en los moldes del ítem 4.14. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.5.2. Cuando la empresa contratada no se encuadre en el Cuadro II, anexo, aunque considerándose el total de empleados en los establecimientos, la contratante debe extender a los empleados de la contratada la asistencia de sus Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo, sean estos centralizados o por establecimiento. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.5.3. La empresa que contrate otras para prestar servicios en su establecimiento puede constituir SESMT común para asistencia a los empleados de las contratadas, bajo gestión propia, desde que previsto en Convención o Acuerdo Colectivo de Trabajo. *(Aprobado por la Ordenanza SIT No 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.5.3.1. El dimensionamiento del SESMT organizado en la forma prevista en la subposición 4.5.3 debe considerar la suma de los trabajadores asistidos y la actividad económica del establecimiento de la contratante. *(Aprobado por la Ordenanza SIT No 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.5.3.2. En el caso previsto en el ítem 4.5.3, el número de empleados de la empresa contratada en el establecimiento de la contratante, asistidos por el SESMT común, no integra la base de cálculo para dimensionamiento del SESMT de la empresa contratada. *(Aprobado por la Ordenanza SIT No 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.5.3.3. El SESMT organizado conforme la subposición 4.5.3 debe tener su funcionamiento evaluado semestralmente, por Comisión compuesta de representantes de la empresa contratante, del sindicato de trabajadores y de la Comisaría Regional del Trabajo, o en la forma y periodicidad previstas en la Convención o Acuerdo Colectivo de Trabajo. *(Aprobado por la Ordenanza SIT No 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.6. Los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo de las empresas que operen en régimen estacional tendrán que ser dimensionados, tomando como base el promedio aritmético del número de trabajadores del año civil anterior y obedecidos los Cuadros I y II anexos. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.7. Los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo deberán estar dirigidos por profesional cualificado, de acuerdo con los requisitos especificados en la subposición 4.4.1 de esta Norma Reguladora. *(Alterado por la Ordenanza DSST No 11, del 17 de septiembre de 1990)*

4.8. El técnico de seguridad del trabajo y el auxiliar de enfermería del trabajo deberán dedicar 8 (ocho) horas diarias para las actividades de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro II, anexo. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 34, del 11 de diciembre de 1987)*

4.9. El ingeniero de seguridad del trabajo, el médico del trabajo y el enfermero del trabajo deberán dedicar, como mínimo, 3 (tres) horas (tiempo parcial) o 6 (seis) horas (tiempo integral) diarias para las actividades de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro II, anexo, respetada la legislación pertinente en vigor. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.9.1. Relativamente al médico del trabajo, para cumplimiento de las actividades de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo en tiempo integral, la empresa podrá contratar más de un profesional, desde que cada uno dedique, como mínimo, 3 (tres) horas de trabajo, siendo necesario que la suma de las horas diarias trabajadas por todos sea de, como mínimo, 6 (seis) horas. *(Inserido por la Ordenanza MTE No 590, del 28 de abril de 2014)*

4.10. Al profesional especializado en Seguridad y en Medicina del Trabajo está prohibido el ejercicio de otras actividades en la empresa, durante el horario de su actuación en los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.11. Quedará a cargo del empleador todo el costo resultante de la instalación y manutención de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.12. Compete a los profesionales integrantes de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo: *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

- a) aplicar los conocimientos de ingeniería de seguridad y de medicina del trabajo al ambiente de trabajo y a todos sus componentes, incluso máquinas y equipos, de modo a reducir hasta que se eliminen los riesgos allí existentes a la salud del trabajador;
- b) determinar, cuando agotados todos los medios conocidos para la eliminación del riesgo y este persista, aunque reducido, la utilización, por el trabajador, de Equipos de Protección Individual - EPI, de acuerdo con lo que determina la NR 6, desde que la concentración, la intensidad o característica del agente así lo exija;
- c) colaborar, cuando solicitado, en los proyectos y en la implementación de nuevas instalaciones físicas y tecnológicas de la empresa, ejerciendo la competencia dispuesta en la letra "a";
- d) responsabilizarse técnicamente por la orientación cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en las NR aplicables a las actividades ejecutadas por la empresa y/o sus establecimientos;
- e) mantener permanente relacionamiento con la CIPA, valiéndose al máximo de sus observaciones, además de apoyarla, entrenarla y atenderla, conforme dispone la NR 5;
- f) promover la realización de actividades de concientización, educación y orientación de los trabajadores para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, tanto a través de campañas cuanto de programas de duración permanente;
- g) esclarecer y concientizar a los empleadores sobre accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, estimulándoles en favor de la prevención;
- h) analizar y registrar en documento(s) específico(s) todos los accidentes ocurridos en la empresa o establecimiento, con o sin víctima, y todos los casos de enfermedad ocupacional, describiendo la historia y las características del accidente y/o de la enfermedad

ocupacional, los factores ambientales, las características del agente y las condiciones del(los) individuo(s) portador(es) de enfermedad ocupacional o accidentado(s);

i) registrar mensualmente los datos actualizados de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y agentes de insalubridad, relleno, como mínimo, los requisitos descritos en los modelos de mapas constantes en los Cuadros III, IV, V y VI, debiendo el empleador mantener la documentación a disposición de la inspección del trabajo; *(Alterado por la Ordenanza MTE No 2.018, del 23 de diciembre de 2014)*

j) mantener los registros de que tratan las letras "h" e "i" en la sede de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo o fácilmente alcanzables a partir de la misma, siendo de libre elección de la empresa el método de archivamiento y recuperación, desde que se aseguren condiciones de acceso a los registros y entendimiento de su contenido, debiendo ser guardados solamente los mapas anuales de los datos correspondientes a las letras "h" e "i" por un período no inferior a 5 (cinco) años;

l) las actividades de los profesionales integrantes de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo son esencialmente de prevención, aunque no sea vedado el atendimento de emergencia, cuando se hace necesario. Sin embargo, la elaboración de planes de control de efectos de catástrofes, de disponibilidad de medios que visen el combate a incendios y a salvamento y de inmediata atención a la víctima de este o de cualquier otro tipo de accidente se incluye en sus actividades.

4.13. Los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo deberán mantener armonía permanente con la CIPA, de ella valiéndose como agente multiplicador, y deberán estudiar sus observaciones y solicitudes, proponiendo soluciones correctivas y preventivas, conforme lo dispuesto en la subposición 5.14.1. de la NR 5. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.14. Las empresas cuyos establecimientos no se encuadren en el Cuadro II, anexo a esta NR, podrán dar asistencia en el área de seguridad y medicina del trabajo a sus empleados a través de Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo comunes, organizados por el sindicato o asociación de la categoría económica correspondiente o por las propias empresas interesadas. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.14.1. La manutención de esos Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo deberá ser hecha

por las empresas usuarias, que participarán en los gastos de acuerdo con el número de empleados de cada una. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.14.2. Los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo previstos en el ítem 4.14 deberán ser dimensionados en función de la suma de los empleados de las empresas participantes, obedeciendo a lo dispuesto en los Cuadros I y II y en la subposición 4.2, de esta NR. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.14.3. Las empresas de misma actividad económica, ubicadas en un mismo municipio, o en municipios limítrofes, cuyos establecimientos se encuadren en el Cuadro II, pueden constituir SESMT común, organizado por el sindicato patronal correspondiente o por las propias empresas interesadas, desde que previsto en Convención o Acuerdo Colectivo de Trabajo. *(Aprobado por la Ordenanza SIT No 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.14.3.1. El SESMT común puede extenderse a empresas cuyos establecimientos no se encuadren en el Cuadro II, desde que atendidos los demás requisitos de la subposición 4.14.3. *(Aprobado por la Ordenanza SIT No 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.14.3.2. El dimensionamiento del SESMT organizado en la forma de la subposición 4.14.3 debe considerar la suma de los trabajadores asistidos. *(Aprobado por la Ordenanza SIT No 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.14.3.3. En el caso previsto en el ítem 4.14.3, el número de empleados asistidos por el SESMT común no integra la base de cálculo para dimensionamiento del SESMT de las empresas. *(Aprobado por la Ordenanza SIT No 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.14.3.4. El SESMT organizado conforme la subposición 4.14.3 debe tener su funcionamiento evaluado semestralmente, por Comisión compuesta de representantes de las empresas, del sindicato de los trabajadores y de la Comisaría Regional del Trabajo, o en la forma y periodicidad previstas en la Convención o Acuerdo Colectivo de Trabajo. *(Aprobado por la Ordenanza SIT No 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.14.4. Las empresas que desarrollan sus actividades en un mismo

polo industrial o comercial pueden constituir SESMT común, organizado por las propias empresas interesadas, desde que previsto en las Convenciones o Acuerdos Colectivos de Trabajo de las categorías involucradas. *(Aprobado por la Ordenanza SIT N 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.14.4.1. El dimensionamiento del SESMT común organizado en la forma de la subposición 4.14.4 debe considerar la suma de los trabajadores asistidos y la actividad económica que emplee el mayor número entre los trabajadores asistidos. *(Aprobado por la Ordenanza SIT No 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.14.4.2. En el caso previsto del ítem 4.14.4, el número de empleados asistidos por el SESMT común no integra la base de cálculo para dimensionamiento del SESMT de las empresas. *(Aprobado por la Ordenanza SIT No 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.14.4.3. El SESMT organizado de acuerdo con la subposición 4.14.4 debe tener su funcionamiento evaluado semestralmente, por Comisión compuesta de representantes de las empresas, de los sindicatos de trabajadores y de la Comisaría Regional del Trabajo, o en la forma y periodicidad previstas en las Convenciones o Acuerdos Colectivos de Trabajo. *(Aprobado por la Ordenanza SIT No 17, del 1<sup>er</sup> de agosto de 2007)*

4.15. Las empresas referidas en el ítem 4.14 podrán optar por los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo de institución oficial o institución privada de utilidad pública, correspondiendo a las empresas el pago de los costes, en la forma prevista en la subposición 4.14.1. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.16. Las empresas cuyos Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo no tengan médico del trabajo y/o ingeniero de seguridad del trabajo, de acuerdo con el Cuadro II de esta NR, podrán utilizarse de los servicios de estos profesionales existentes en los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo mencionados en el ítem 4.14 y subposición 4.14.1 o en el ítem 4.15, para atendimento de lo dispuesto en las Normas Regulatoras. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.16.1. El gasto resultante de esa utilización corresponderá a la empresa solicitante. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27*

*de octubre de 1983)*

4.17. Los servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo de que trata esta NR deberán ser registrados en el órgano regional del MTb. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.17.1. El registro a que se refiere el ítem 4.17 deberá ser requerido al órgano regional del MTb y el requerimiento deberá tener los siguientes datos: *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

- a) nombre de los profesionales integrantes de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo;
- b) número de registro de los profesionales en la Secretaría de Seguridad y Medicina del Trabajo del MTb;
- c) número de empleados de la solicitante y grado de riesgo de las actividades, por establecimiento;
- d) especificación de los turnos de trabajo, por establecimiento;
- e) horario de trabajo de los profesionales de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo.

4.18. Los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo, ya constituidos, deberán redimensionarse en los términos de esta NR y la empresa tendrá 90 (noventa) días de plazo, a partir de la publicación de esta Norma, para efectuar el redimensionamiento y el registro a que se refiere el ítem 4.17. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.19. La empresa está responsable del cumplimiento de la NR, teniendo que asegurar, como uno de los medios para concretizar tal responsabilidad, el ejercicio profesional de los componentes de los Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y en Medicina del Trabajo. El impedimento del referido ejercicio profesional, aunque parcial y el desvío de funciones constituyen, en conjunto o separadamente, infracciones clasificadas en el grado I4, si debidamente comprobadas, para los fines de aplicación de las penalidades previstas en la NR-28. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de octubre de 1983)*

4.20. Cuando se tratar de contratistas o empresas prestadoras de servicios, se considera establecimiento, para efectos de aplicación de esta NR, el local en el que sus empleados estén ejerciendo sus actividades. *(Alterado por la Ordenanza SSMT No 33, del 27 de*

*octubre de 1983)*

## CUADRO I

(Alterado por la Ordenanza SIT N 76, del 21 de noviembre de 2008)

### Relación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas - CNAE (Versión 2.0)\*, con correspondiente Grado de Riesgo - GR para efectos de dimensionamiento del SESMT

Códigos	Denominación	GR
A	AGRICULTURA, PECUARIA, PRODUCCIÓN FORESTAL, PESCA Y ACUICULTURA	
01	AGRICULTURA, PECUARIA Y SERVICIOS RELACIONADOS	
01.1	Producción de cultivos temporarios	
01.11-3	Cultivo de cereales	3
01.12-1	Cultivo de algodón herbáceo y de otras fibras de plantación temporaria	3
01.13-0	Cultivo de caña-de-azúcar	3
01.14-8	Cultivo de humo	3
01.15-6	Cultivo de soja	3
01.16-4	Cultivo de oleaginosas de plantación temporaria, excepto soja	3
01.19-9	Cultivo de plantas de plantación temporaria no especificadas anteriormente	3
01.2	Horticultura y floricultura	
01.21-1	Horticultura	3
01.22-9	Cultivo de flores y plantas ornamentales	3
01.3	Producción de producción permanentes	
01.31-8	Cultivo de naranja	3
01.32-6	Cultivo de uva	3
01.33-4	Cultivo de frutas de plantación permanente, excepto naranja y uva	3
01.34-2	Cultivo de café	3
01.35-1	Cultivo de cacao	3
01.39-3	Cultivo de plantas de plantación permanente no especificadas anteriormente	3
01.4	Producción de semillas y plántulas certificadas	
01.41-5	Producción de semillas certificadas	3
01.42-3	Producción de plántulas y otras formas de propagación vegetal, certificadas	3
01.5	Pecuaria	3
01.51-2	Cría de ganado	3
01.52-1	Cría de otros animales de gran tamaño	3

01.53-9	Cría de caprinos y ovinos	3
01.54-7	Cría de porcinos	3
01.55-5	Cría de aves	3
01.59-8	Cría de animales no especificados anteriormente	3
01.6	Actividades de apoyo a la agricultura y a la pecuaria; actividades de postcosecha	
01.61-0	Actividades de apoyo a la agricultura	3
01.62-8	Actividades de apoyo a la pecuaria	3
01.63-6	Actividades de postcosecha	3
01.7	Caza y servicios relacionados	
01.70-9	Caza y servicios relacionados	3
02	PRODUCCIÓN FORESTAL	
02.1	Producción forestal - bosques plantados	
02.10-1	Producción forestal - bosques plantados	3
02.2	Producción forestal - bosques nativos	
02.20-9	Producción forestal - bosques nativos	4
2.3	Actividades de apoyo a la producción forestal	
02.30-6	Actividades de apoyo a la producción forestal	3
03	PESCA Y ACUICULTURA	
03.1	Pesca	
03.11-6	Pesca en agua salada	3
03.12-4	Pesca en agua dulce	3
03.2	Acuicultura	
03.21-3	Acuicultura en agua salada y salobre	3
03.22-1	Acuicultura en agua dulce	3
B	INDUSTRIAS EXTRATIVAS	
05	EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL	
05.0	Extracción de carbón mineral	
05.00-3	Extracción de carbón mineral	4
06	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	
06.0	Extracción de petróleo e gás natural	
06.00-0	Extracción de petróleo e gás natural	4
07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS	

07.1	Extracción de mineral de hierro	
07.10-3	Extracción de mineral de hierro	4
07.2	Extracción de minerales metálicos no ferreos	
07.21-9	Extracción de mineral de aluminio	4
07.22-7	Extracción de mineral de estaño	4
07.23-5	Extracción de mineral de manganeso	4
07.24-3	Extracción de minerales de metales preciosos	4
07.25-1	Extracción de mineral radioactivos	4
07.29-4	Extracción de minerales metálicos no ferreos no especificados anteriormente	4
08	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS	
08.1	Extracción de piedra, arena y arcilla	
08.10-0	Extracción de piedra, arena y arcilla	4
08.9	Extracción de otros minerales no metálicos	
08.91-6	Extracción de minerales para fabricación de abono, fertilizantes y otros productos químicos	4
08.92-4	Extracción y refinación de sal marino y sal gema	4
08.93-2	Extracción de gemas (piedras preciosas y semipreciosas)	4
08.99-1	Extracción de minerales no metálicos no especificados anteriormente	4
09	ACTIVIDADES DE APOYO A LA EXTRACCIÓN DE MINERALES	
09.1	Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural	
09.10-6	Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural	4
09.9	Actividades de apoyo a la extracción de minerales, excepto petróleo y gas natural	
09.90-4	Actividades de apoyo a la extracción de minerales, excepto petróleo y gas natural	4
C	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN	
10	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
10.1	Sacrificio y fabricación de productos de carne	
10.11-2	Sacrificio de reses, excepto porcinos	3
10.12-1	Sacrificio de porcinos, aves y otros pequeños animales	3
10.13-9	Fabricación de productos de carne	3
10.2	Preservación del pescado y fabricación de productos del pescado	
10.20-1	Preservación del pescado y fabricación de productos del pescado	3
10.3	Fabricación de conservas de frutas, legumbres y otros vegetales	
10.31-7	Fabricación de conservas de frutas	3

10.32-5	Fabricación de conservas de legumbres y otros vegetales	3
10.33-3	Fabricación de sucos de frutas, hortalizas y legumbres	3
10.4	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales	
10.41-4	Fabricación de aceites vegetales en bruto, excepto aceite de maíz	3
10.42-2	Fabricación de aceites vegetales refinados, excepto aceite de maíz	3
10.43-1	Fabricación de margarina y otras grasas vegetales y de aceites no comestibles de animales	3
10.5	Productos lácteos	
10.51-1	Preparación de la leche	3
10.52-0	Fabricación de productos lácteos	3
10.53-8	Fabricación de helados y otros productos helados comestibles	3
10.6	Molienda, fabricación de productos amiláceos y de alimentos para animales	
10.61-9	Beneficiamiento de arroz y fabricación de productos del arroz	3
10.62-7	Molienda de trigo y fabricación de derivados	3
10.63-5	Fabricación de harina de yuca y derivados	3
10.64-3	Fabricación de harina de maíz y derivados, excepto aceite de maíz	3
10.65-1	Fabricación de amidos y féculas de vegetales y de aceites de maíz	3
10.66-0	Fabricación de alimentos para animales	3
10.69-4	Molienda y fabricación de productos de origen vegetal no especificados anteriormente	3
10.7	Fabricación y refinado de azúcar	
10.71-6	Fabricación de azúcar en bruto	3
10.72-4	Fabricación de azúcar refinado	3
10.8	Tueste y molienda de café	
10.81-3	Tueste y molienda de café	3
10.82-1	Fabricación de productos derivados del café	3
10.9	Fabricación de otros productos alimenticios	
10.91-1	Fabricación de productos de panificación	3
10.92-9	Fabricación de galletas	3
10.93-7	Fabricação de productos derivados del cacao, de chocolates y confitería	3
10.94-5	Fabricación de pastas alimenticias	3
10.95-3	Fabricación de especias, salsas, aderezos y condimentos	3
10.96-1	Fabricación de alimentos y comidas preparadas	3
10.99-6	Fabricación de productos alimenticios no especificados anteriormente	3

11	FABRICACIÓN DE BEBIDAS	
11.1	Fabricación de bebidas alcohólicas	
11.11-9	Fabricación de aguardientes y otras bebidas destiladas	3
11.12-7	Fabricación de vino	3
11.13-5	Fabricación de malta, cervezas y cerveza de barril	3
11.2	Fabricación de bebidas no alcohólicas	
11.21-6	Fabricación de aguas envasadas	3
11.22-4	Fabricación de gaseosas y de otras bebidas no alcohólicas	3
12	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DEL HUMO	
12.1	Procesamiento industrial del humo	
12.10-7	Procesamiento industrial del humo	3
12.2	Fabricación de productos del humo	
12.20-4	Fabricación de productos del humo	3
13	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TÉXTILES	
13.1	Preparación e hilado de fibras textiles	
13.11-1	Preparación e hilado de fibras de algodón	3
13.12-0	Preparación e hilado de fibras textiles naturales, excepto algodón	3
13.13-8	Hilado de fibras artificiales y sintéticas	3
13.14-6	Fabricación de hilo de coser y bordar	3
13.2	Tejeduría, excepto punto	
13.21-9	Tejeduría de hilo de algodón	3
13.22-7	Tejeduría de hilo de fibras textiles naturales, excepto algodón	3
13.23-5	Tejeduría de hilo de fibras artificiales y sintéticas	3
13.3	Fabricación de tejidos de punto	
13.30-8	Fabricación de tejidos de punto	3
13.4	Acabado en hilos, tejidos y artefactos textiles	
13.40-5	Acabado en hilos, tejidos y artefactos textiles	3
13.5	Fabricación de artefactos textiles, excepto vestimenta	
13.51-1	Fabricación de artefactos textiles para uso doméstico	3
13.52-9	Fabricación de artefactos de tapicería	3
13.53-7	Fabricación de artefactos de cordelería	3
13.54-5	Fabricación de tejidos especiales, incluso artefactos	3

13.59-6	Fabricación de otros productos textiles no especificados anteriormente	3
14	CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS DE VESTIMENTA Y ACCESORIOS	
14.1	Confección de artículos de vestimenta y accesorios	
14.11-8	Confección de ropas íntimas	2
14.12-6	Confección de piezas de vestimenta, excepto ropas íntimas	2
14.13-4	Confección de ropas profesionales	2
14.14-2	Fabricación de accesorios de vestimenta, excepto para seguridad y protección	2
14.2	Fabricación de artículos de tejeduría y punto	
14.21-5	Fabricación de calcetines	2
14.22-3	Fabricación de artículos de vestimenta, producidos en tejeduría y punto, excepto calcetines	2
15	PREPARACIÓN DE CUEROS Y FABRICACIÓN DE ARTEFACTOS DE CUERO, ARTÍCULOS PARA VIAJE Y CALZADOS	
15.1	Curtido y otras preparaciones del cuero	
15.10-6	Curtido y otras preparaciones del cuero	3
15.2	Fabricación de artículos para viaje y de artefactos diversos de cuero	
15.21-1	Fabricación de artículos para viaje, bolsos y semejantes de cualquier material	2
15.29-7	Fabricación de artefactos de cuero no especificados anteriormente	2
15.3	Fabricación de calzados	
15.31-9	Fabricación de calzados de cuero	3
15.32-7	Fabricación de zapatillas deportivas de cualquier material	3
15.33-5	Fabricación de calzados de material sintético	3
15.39-4	Fabricación de calzados de materiales no especificados anteriormente	3
15.4	Fabricación de partes para calzados, de cualquier material	
15.40-8	Fabricación de partes para calzados, de cualquier material	3
16	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA	
16.1	Aserraderos de madera	
16.10-2	Aserraderos de madera	3
16.2	Fabricación de productos de madera, corcho y material trenzado, excepto muebles	
16.21-8	Fabricación de madera laminada y de placas de madera compensada, prensada y aglomerada	3
16.22-6	Fabricación de estructuras de madera y de artículos de carpintería para construcción	3
16.23-4	Fabricación de artefactos de tonelería y de envases de madera	3
16.29-3	Fabricación de artefactos de madera, paja, cortiza, mimbre y material trenzado no especificados anteriormente, excepto muebles	3

17	FABRICACIÓN DE CELULOSA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL	
17.1	Fabricación de celulosa y otras pastas para la fabricación de papel	
17.10-9	Fabricación de celulosa y otras pastas para la fabricación de papel	3
17.2	Fabricación de papel, cartulina y papel-cartón	
17.21-4	Fabricación de papel	3
17.22-2	Fabricación de cartulina y papel-cartón	3
17.3	Fabricación de envases de papel, cartulina, papel-cartón y cartón ondulado	
17.31-1	Fabricación de envases de papel	2
17.32-0	Fabricación de envases de cartulina y papel-cartón	2
17.33-8	Fabricación de chapas y de envases de cartón ondulado	2
17.4	Fabricación de productos diversos de papel, cartulina, papel-cartón cartón ondulado	
17.41-9	Fabricación de productos de papel, cartolina, papel-cartón y cartón ondulado para uso comercial y de oficina	2
17.42-7	Fabricación de productos de papel para usos doméstico e higiénico-sanitario	2
17.49-4	Fabricación de productos de pastas celulósicas, papel, cartulina, papel-cartón y cartón ondulado no especificados anteriormente	2
18	IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE GRAVACIONES	
18.1	Actividade de impresión	
18.11-3	Impresión de periódicos, libros, revistas y otras publicaciones periódicas	3
18.12-1	Impresión de material de seguridad	3
18.13-0	Impresión de materiales para otros usos	3
18.2	Servicios de pre impresión y acabado gráficos	
18.21-1	Servicios de pre impresión	3
18.22-9	Servicios de acabados gráficos	3
18.3	Reproducción de materiales grabados en cualquier soporte	
18.30-0	Reproducción de materiales grabados en cualquier soporte	3
19	FABRICACIÓN DE COQUE, DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DE BIOCMBUSTIBLES	
19.1	Coquerías	
19.10-1	Coquerías	3
19.2	Fabricación de productos derivados del petróleo	
19.21-7	Fabricación de productos del refinado del petróleo	3
19.22-5	Fabricación de productos derivados del petróleo, excepto productos del refinado	3
19.3	Fabricación de biocombustible	

19.31-4	Fabricación de alcohol	3
19.32-2	Fabricación de biocombustible, excepto alcohol	3
20	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	
20.1	Fabricación de productos químicos inorgánicos	
20.11-8	Fabricación de cloro y álcalis	3
20.12-6	Fabricación de intermediarios para fertilizantes	3
20.13-4	Fabricación de abonos y fertilizantes	3
20.14-2	Fabricación de gases industriales	3
20.19-3	Fabricación de productos químicos inorgánicos no especificados anteriormente	3
20.2	Fabricación de productos químicos orgánicos	
20.21-5	Fabricación de productos petroquímicos básicos	3
20.22-3	Fabricación de intermediarios para plastificantes, resinas y fibras	3
20.29-1	Fabricación de productos químicos orgánicos no especificados anteriormente	3
20.3	Fabricación de resinas y elastómeros	
20.31-2	Fabricación de resinas termoplásticas	3
20.32-1	Fabricación de resinas termoestables	3
20.33-9	Fabricación de elastómeros	3
20.4	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	
20.40-1	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	3
20.5	Fabricación de defensivos agrícolas y desinfectantes domisanitarios	
20.51-7	Fabricación de defensivos agrícolas	3
20.52-5	Fabricación de desinfectantes domisanitarios	3
20.6	Fabricación de jabones, detergentes, productos de limpieza, cosméticos, productos de perfumería y de higiene personal	
20.61-4	Fabricación de jabones y detergentes sintéticos	3
20.62-2	Fabricación de productos de limpieza y pulido	3
20.63-1	Fabricación de cosméticos, productos de perfumería y de higiene personal	2
20.7	Fabricación de tintas, barnices, esmaltes, lacas y productos similares	
20.71-1	Fabricación de tintas, barnices, esmaltes y lacas	3
20.72-0	Fabricación de tintas de impresión	3
20.73-8	Fabricación de impermeabilizantes, solventes y productos similares	3
20.9	Fabricación de productos y preparados químicos diversos	
20.91-6	Fabricación de adhesivos y selladores	3

20.92-4	Fabricación de explosivos	4
20.93-2	Fabricación de aditivos de uso industrial	3
20.94-1	Fabricación de catalizadores	3
20.99-1	Fabricación de productos químicos no especificados anteriormente	3
21.10-6	Fabricación de productos farmoquímicos	3
21.2	Fabricación de productos farmacéuticos	
21.21-1	Fabricación de medicamentos para uso humano	3
21.22-0	Fabricación de medicamentos para uso veterinario	3
21.23-8	Fabricación de preparos farmacéuticos	3
22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE GOMA Y DE MATERIAL PLÁSTICO	
22.1	Fabricación de productos de goma	
22.11-1	Fabricación de neumáticos y de cámaras-de-ar	3
22.12-9	Reforma de neumáticos usados	3
22.19-6	Fabricación de artefactos de goma no especificados anteriormente	3
22.2	Fabricación de productos de material plástico	
22.21-8	Fabricación de laminados planos y tubulares de material plástico	3
22.22-6	Fabricación de envases de material plástico	3
22.23-4	Fabricación de tubos y accesorios de material plástico para uso en la construcción	3
22.29-3	Fabricación de artefactos de material plástico no especificados anteriormente	3
23	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	
23.1	Fabricación de vidrio y de productos do vidrio	
23.11-7	Fabricación de vidrio plano y de seguridad	3
23.12-5	Fabricación de envases de vidrio	3
23.19-2	Fabricación de artigos de vidrio	3
23.2	Fabricación de hormigón	
23.20-6	Fabricación de hormigón	4
23.3	Fabricación de artefactos de concreto, hormigón, cemento de amianto, yeso y materiales similares	
23.30-3	Fabricación de artefactos de concreto, hormigón, cemento de amianto, yeso y materiales similares	4
23.4	Fabricación de productos cerámicos	
23.41-9	Fabricación de productos cerámicos refractarios	4
23.42-7	Fabricación de productos cerámicos no refractarios para uso estructural en la construcción	3
<i>(Grado de Riesgo alterado por la Ordenanza SIT No 128, del 11 de diciembre de 2009)</i>		

23.49-4	Fabricación de productos cerámicos no refractarios no especificados anteriormente	4
23.9	Aparejo de piedras y fabricación de otros productos de minerales no metálicos	
23.91-5	Aparejo y otros trabajos en piedras	3
23.92-3	Fabricación de cal y yeso	4
23.99-1	Fabricación de productos de minerales no metálicos no especificados anteriormente	3
24	METALURGIA	
24.1	Producción de arrabio y de ferroaleados	
24.11-3	Producción de arrabio	4
24.12-1	Producción de ferroaleados	4
24.2	Siderurgia	
24.21-1	Producción de semiacabados de acero	4
24.22-9	Producción de laminados planos de acero	4
24.23-7	Producción de laminados largos de acero	4
24.24-5	Producción de relaminados, trefilados y perfilados de acero	4
24.3	Producción de tubos de acero, excepto tubos sin costura	
24.31-8	Producción de tubos de acero con costura	4
24.39-3	Producción de otros tubos de hierro y acero	4
24.4	Metalurgia de los metales no férreos	
24.41-5	Metalurgia del aluminio y sus ligas	4
24.42-3	Metalurgia de los metales preciosos	4
24.43-1	Metalurgia del cobre	4
24.49-1	Metalurgia de los metales no férreos y sus ligas no especificados anteriormente	4
24.5	Fundición	
24.51-2	Fundición de hierro y acero	4
24.52-1	Fundición de metales no férreos y sus ligas	4
25	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE METAL, EXCEPTO MÁQUINAS Y EQUIPOS	
25.1	Fabricación de estructuras metálicas y obras de caldeiraría pesada	
25.11-0	Fabricación de estructuras metálicas	4
25.12-8	Fabricación de escuadrón de metal	3
25.13-6	Fabricación de obras de caldeiraría pesada	3
25.2	Fabricación de depósitos, reservorios metálicos y calderas	
25.21-7	Fabricación de depósitos, reservorios metálicos y calderas para calentamiento central	3

25.22-5	Fabricación de calderas generadoras de vapor, excepto para calentamiento central y para vehículos	3
25.3	Forjaría, sector de estampa, metalurgia del polvo y servicios de trato de metales	
25.31-4	Producción de forjados de acero y de metales no férreos y sus ligas	4
25.32-2	Producción de artefactos estampados de metal; metalurgia del polvo	4
25.39-0	Servicios de mecanizado, soldura, trato y revestimiento en metales	4
25.4	Fabricación de artículos de cuchillería, de cerrajería y herramientas	
25.41-1	Fabricación de artículos de cuchillería	3
25.42-0	Fabricación de artículos de serralheria, excepto escuadrón	3
25.43-8	Fabricación de herramientas	3
25.5	Fabricación de equipos bélico pesado, armas de fuego y municiones	
25.50-1	Fabricación de equipos bélico pesado, armas de fuego y municiones	4
25.9	Fabricación de productos de metal no especificados anteriormente	
25.91-8	Fabricación de envases metálicos	3
25.92-6	Fabricación de productos de trefilados de metal	4
25.93-4	Fabricación de artículos de metal para uso doméstico y personal	3
25.99-3	Fabricación de productos de metal no especificados anteriormente	3
26	FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS	
26.1	Fabricación de componentes electrónicos	
26.10-8	Fabricación de componentes electrónicos	3
26.2	Fabricación de equipos de informática y periféricos	
26.21-3	Fabricación de equipos de informática	3
26.22-1	Fabricación de periféricos para equipos de informática	3
26.3	Fabricación de equipos de comunicación	
26.31-1	Fabricación de equipos transmisores de comunicación	3
26.32-9	Fabricación de aparatos telefónicos y de otros equipos de comunicación	3
26.4	Fabricación de aparatos de recepción, reproducción, grabación y amplificación de audio y vídeo	
26.40-0	Fabricación de aparatos de recepción, reproducción, grabación y amplificación de audio y vídeo	3
26.5	Fabricación de aparatos e instrumentos de medida, test y control; cronómetros y relojes	
26.51-5	Fabricación de aparatos y equipos de medida, test y control	3
26.52-3	Fabricación de cronômetros e relógios	3
26.6	Fabricación de aparatos eletromédicos y eletroterapéuticos y equipos de irradiación	
26.60-4	Fabricación de aparatos eletromédicos y eletroterapéuticos y equipos de irradiación	3

26.7	Fabricación de equipos e instrumentos ópticos, fotográficos y cinematográficos	
26.70-1	Fabricación de equipos e instrumentos ópticos, fotográficos y cinematográficos	3
26.8	Fabricación de medias vírgenes, magnéticas y ópticas	
26.80-9	Fabricación de medias vírgenes, magnéticas y ópticas	3
27	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS	
27.1	Fabricación de generadores, transformadores y motores eléctricos	
27.10-4	Fabricación de geradores, transformadores e motores elétricos	3
27.2	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos	
27.21-0	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos, excepto para vehículos automotores	3
27.22-8	Fabricación de baterías y acumuladores para vehículos automotores	3
27.3	Fabricación de equipos para distribución y control de energía eléctrica	
27.31-7	Fabricación de aparatos y equipos para distribución y control de energía eléctrica	3
27.32-5	Fabricación de material eléctrico para instalaciones en circuito de consumo	3
27.33-3	Fabricación de hilos, cables y conductores eléctricos aislados	3
27.4	Fabricación de lámparas y otros equipos de iluminación	
27.40-6	Fabricación de lámparas y otros equipos de iluminación	3
27.5	Fabricación de electrodomésticos	
27.51-1	Fabricación de estufas, refrigeradores y máquinas de lavar y secar para uso doméstico	3
27.59-7	Fabricación de aparatos electrodomésticos no especificados anteriormente	3
27.9	Fabricación de equipos y aparatos eléctricos no especificados anteriormente	
27.90-2	Fabricación de equipos y aparatos eléctricos no especificados anteriormente	3
28	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS	
28.1	Fabricación de motores, bombas, compresores y equipos de transmisión	
28.11-9	Fabricación de motores y turbinas, excepto para aviones y vehículos rodoviaros	3
28.12-7	Fabricación de equipos hidráulicos y neumáticos, excepto válvulas	3
28.13-5	Fabricación de válvulas, registros y dispositivos similares	3
28.14-3	Fabricación de compresores	3
28.15-1	Fabricación de equipos de transmisión para fines industriales	3
28.2	Fabricación de máquinas y equipos de uso general	
28.21-6	Fabricación de aparatos y equipos para instalaciones térmicas	3
28.22-4	Fabricación de máquinas, equipos y aparatos para transporte y elevación de cargas y personas	3
28.23-2	Fabricación de máquinas y aparatos de refrigeración y ventilación para uso industrial y comercial	3

28.24-1	Fabricación de aparatos y equipos de aire acondicionado	3
28.25-9	Fabricación de máquinas y equipos para saneamiento básico y ambiental	3
28.29-1	Fabricación de máquinas y equipos de uso geral no especificados anteriormente	3
28.3	Fabricación de tractores y de máquinas y equipos para la agricultura y ganadería	
28.31-3	Fabricación de tractores agrícolas	3
28.32-1	Fabricación de equipos para irrigación agrícola	3
28.33-0	Fabricación de máquinas y equipos para la agricultura y ganadería, excepto para irrigación	3
28.4	Fabricación de máquinas-herramienta	
28.40-2	Fabricación de máquinas-herramienta	3
28.5	Fabricación de máquinas y equipo de uso en la extracción mineral y en la construcción	
28.51-8	Fabricación de máquinas y equipos para la prospección y extracción de petróleo	3
28.52-6	Fabricación de otras máquinas y equipos para uso en la extracción mineral, excepto en la extracción de petróleo	3
28.53-4	Fabricación de tractores, excepto agrícolas	3
28.54-2	Fabricación de máquinas y equipos para movimiento de tierra, pavimentación y construcción, excepto tractores	3
28.6	Fabricación de máquinas y equipos de uso industrial específico	
28.61-5	Fabricación de máquinas para la industria metalúrgica, excepto máquinas-herramienta	3
28.62-3	Fabricación de máquinas y equipos para las industrias de alimentos, bebidas y humo	3
28.63-1	Fabricación de máquinas y equipos para la industria textil	3
28.64-0	Fabricación de máquinas y equipos para las industrias de vestimenta, de cuero y de calzados	3
28.65-8	Fabricación de máquinas y equipos para las industrias de celulose, papel, cartón y artefactos	3
28.66-6	Fabricación de máquinas y equipos para la industria del plástico	3
28.69-1	Fabricación de máquinas y equipos para uso industrial específico no especificados anteriormente	3
29	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTIVOS, REMOLQUES E CARROCERÍAS	
29.1	Fabricación de automóviles, camionetas y utilitarios	
29.10-7	Fabricación de automóveis, camionetas y utilitarios	3
29.2	Fabricación de camiones y autobuses	
29.20-4	Fabricación de camiones y autobuses	3
29.3	Fabricación de cabinas, carrocerías y remolques para vehículos automóviles	
29.30-1	Fabricación de cabinas, carrocerías y remolques para vehículos automóviles	3
29.4	Fabricación de piezas y accesorios para vehículos automóviles	
29.41-7	Fabricación de piezas y accesorios para el sistema motor de vehículos automóviles	3

29.42-5	Fabricación de piezas y accesorios para los sistemas de marcha y transmisión de vehículos automóviles	3
29.43-3	Fabricación de piezas y accesorios para el sistema de frenos de vehículos automóviles	3
29.44-1	Fabricación de piezas y accesorios para el sistema de dirección y suspensión de vehículos automotores	3
29.45-0	Fabricación de material eléctrico y electrónico para vehículos automóviles, excepto baterías	3
29.49-2	Fabricación de peças e acessórios para veículos automotores não especificados anteriormente	3
29.5	Recondicionamiento y recuperación de motores para vehículos automóviles	
29.50-6	Recondicionamiento y recuperación de motores para veículos automóviles	3
30	FABRICACIÓN DE OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE, EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	
30.1	Construcción de embarcaciones	
30.11-3	Construcción de embarcaciones y estructuras flotantes	3
30.12-1	Construcción de embarcaciones para deporte y ocio	3
30.3	Fabricación de vehículos ferroviarios	
30.31-8	Fabricación de locomotoras, vagones y otros materiales rolantes	3
30.32-6	Fabricación de piezas y accesorios para vehículos ferroviarios	3
30.4	Fabricación de aeronaves	
30.41-5	Fabricación de aeronaves	3
30.42-3	Fabricación de turbinas, impulsores y otros componentes y piezas para aeronaves	3
30.5	Fabricación de vehículos militares de combate	
30.50-4	Fabricación de vehículos militares de combate	3
30.9	Fabricación de equipos de transporte no especificados anteriormente	
30.91-1	Fabricación de motocicletas	3
30.92-0	Fabricación de bicicletas e triciclos no-motorizados	3
30.99-7	Fabricación de equipos de transporte no especificados anteriormente	3
31	FABRICACIÓN DE MUEBLES	
31.0	Fabricación de muebles	
31.01-2	Fabricación de muebles con predominancia de madera	3
31.02-1	Fabricación de muebles con predominancia de metal	3
31.03-9	Fabricación de muebles de otros materiales, excepto madera y metal	3
31.04-7	Fabricación de colchones	2
32	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS	
32.1	Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares	
32.11-6	Lapidación de gemas y fabricación de artefactos de joyas y oros	3

32.12-4	Fabricación de bisuterías y artefactos similares	3
32.2	Fabricación de instrumentos musicales	
32.20-5	Fabricación de instrumentos musicales	3
32.3	Fabricación de artefactos para pesca y deporte	
32.30-2	Fabricación de artefactos para pesca y deporte	3
32.4	Fabricación de juguetes y juegos recreativos	
32.40-0	Fabricación de juguetes y juegos recreativos	3
32.5	Fabricación de instrumentos y materiales para uso médico y odontológico y de artículos ópticos	
32.50-7	Fabricación de instrumentos y materiales para uso médico y odontológico y de artículos ópticos	3
32.9	Fabricación de productos diversos	
32.91-4	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas	3
32.92-2	Fabricación de equipos y accesorios para seguridad y protección personal y profesional	3
32.99-0	Fabricación de productos diversos no especificados anteriormente	3
33	MANUTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS	
33.1	Manutención y reparación de máquinas y equipos	
33.11-2	Manutención y reparación de depósitos, reservorios metálicos y calderas, excepto para vehículos	3
33.12-1	Manutención y reparación de equipos electrónicos y ópticos	3
33.13-9	Manutención y reparación de máquinas y equipos eléctricos	3
33.14-7	Manutención y reparación de máquinas y equipos de la industria mecánica	3
33.15-5	Manutención y reparación de vehículos ferroviarios	3
33.16-3	Manutención y reparación de aeronaves	3
33.17-1	Manutención y reparación de embarcaciones	3
33.19-8	Manutención y reparación de equipos y productos no especificados anteriormente	3
33.2	Instalación de máquinas y equipos	
33.21-0	Instalación de máquinas y equipos industriales	3
33.29-5	Instalación de equipos no especificados anteriormente	3
D	ELECTRICIDAD Y GAS	
35	ELECTRICIDAD, GAS Y OTRAS UTILIDADES	
35.1	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	
35.11-5	Generación de energía eléctrica	3
35.12-3	Transmisión de energía eléctrica	3
35.13-1	Comercialización mayorista de energía eléctrica	3

35.14-0	Distribución de energía eléctrica	3
35.2	Producción y distribución de combustibles gaseosos por redes urbanas	
35.20-4	Producción de gas; procesamiento de gas natural; distribución de combustibles gaseosos por redes urbanas	3
35.3	Producción y distribución de vapor, agua caliente y aire acondicionado	
35.30-1	Producción y distribución de vapor, agua caliente y aire acondicionado	3
E	AGUA, DESAGÜE, ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	
36	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	
36.0	Captación, tratamiento y distribución de agua	
36.00-6	Captación, tratamiento y distribución de agua	3
37	DESAGÜE Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	
37.0	Desagüe y actividades relacionadas	
37.01-1	Gestión de redes de desagüe	3
37.02-9	Actividades relacionadas al desagüe, excepto la gestión de redes	3
38	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS; RECUPERACIÓN DE MATERIALES	
38.1	Recolección de residuos	
38.11-4	Recolección de residuos no peligrosos	3
38.12-2	Recolección de residuos peligrosos	3
38.2	Tratamiento y disposición de residuos	
38.21-1	Tratamiento y disposición de residuos no peligrosos	3
38.22-0	Tratamiento y disposición de residuos peligrosos	3
38.3	Recuperación de materiales	
38.31-9	Recuperación de materiales metálicos	3
38.32-7	Recuperación de materiales plásticos	3
38.39-4	Recuperación de materiales no especificados anteriormente	3
39	DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS	
39.0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	
39.00-5	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	3
F	CONSTRUCCIÓN	
41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	
41.1	Incorporación de emprendimientos inmobiliarios	
41.10-7	Incorporação de emprendimientos inmobiliarios	1
41.2	Construcción de edificios	

41.20-4	Construcción de edificios	3
42	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
42.1	Construcción de carreteras, ferrovías, obras urbanas y obras-de-arte especiales	
42.11-1	Construcción de carreteras y ferrovías	4
42.12-0	Construcción de obras-de-arte especiales	4
42.13-8	Obras de urbanización - calles, plazas y aceras	3
42.2	Obras de infraestructura para energía eléctrica, telecomunicaciones, agua, desagüe y transporte por ductos	
42.21-9	Obras para generación y distribución de energía eléctrica y para telecomunicaciones	4
42.22-7	Construcción de redes de abastecimiento de agua, recolección de desagüe y construcciones correlacionadas	4
42.23-5	Construcción de redes de transportes por ductos, excepto para agua y desagüe	4
42.9	Construcción de otras obras de infraestructura	
42.91-0	Obras portuarias, marítimas y fluviales	4
42.92-8	Montaje de instalaciones industriales y de estructuras metálicas	4
42.99-5	Obras de ingeniería civil no especificadas anteriormente	3
43	SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA CONSTRUCCIÓN	
43.1	Demolición y preparación del terreno	
43.11-8	Demolición y preparación de sitio de obras	4
43.12-6	Perforaciones y sondeo	4
43.13-4	Obras de movimiento de tierras	3
43.19-3	Servicios de preparación do terreno no especificados anteriormente	3
43.2	Instalaciones eléctricas, hidráulicas y otras instalaciones en construcciones	
43.21-5	Instalaciones eléctricas	3
43.22-3	Instalaciones hidráulicas, de sistemas de ventilación y refrigeración	3
43.29-1	Obras de instalaciones en construcciones no especificadas anteriormente	3
43.3	Obras de acabado	
43.30-4	Obras de acabado	3
43.9	Otros servicios especializados para construcción	
43.91-6	Obras de fundaciones	4
43.99-1	Servicios especializados para construcción no especificados anteriormente	3
G	COMERCIO; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTIVOS Y MOTOCICLETAS	
45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTIVOS Y MOTOCICLETAS	
45.1	Comercio de vehículos automotivos	

45.11-1	Comercio por minoría y por mayoría de vehículos automotivos	2
45.12-9	Representantes comerciales y agentes del comercio de vehículos automotivosores	2
45.2	Manutención y reparación de vehículos automotivos	
45.20-0	Manutención y reparación de vehículos automotivos	3
45.3	Comercio de piezas y accesorios para vehículos automotivos	
45.30-7	Comercio de piezas e acessórios para vehículos automotivos	2
45.4	Comercio, manutención y reparación de motocicletas, piezas y accesorios	
45.41-2	Comercio por mayoría y por minoría de motocicletas, piezas y accesorios	2
45.42-1	Representantes comerciales y agentes del comercio de motocicletas, piezas y accesorios	2
45.43-9	Manutención y reparación de motocicletas	3
46	COMERCIO POR MAYORÍA, EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMOTOMOTIVOS Y MOTOCICLETAS	
46.1	Representantes comerciales y agentes del comercio, excepto de vehículos automotivos y motocicletas	
46.11-7	Representantes comerciales y agentes del comercio de materias-primas agrícolas y animales vivos	2
46.12-5	Representantes comerciales y agentes del comercio de combustibles, minerales, productos siderúrgicos y químicos	2
46.13-3	Representantes comerciales y agentes del comercio de madera, material de construcción y herraje	2
46.14-1	Representantes comerciales y agentes del comercio de máquinas, equipos, embarcaciones y aeronaves	2
46.15-0	Representantes comerciales y agentes del comercio de eletrodomésticos, muebles y artículos de uso doméstico	2
46.16-8	Representantes comerciales y agentes del comercio de textiles, vestimenta, calzados y artículos de viaje	2
46.17-6	Representantes comerciales y agentes del comercio de productos alimentecios, bebidas y humo	2
46.18-4	Representantes comerciales y agentes del comercio especializado en productos no especificados anteriormente	2
46.19-2	Representantes comerciales y agentes del comercio de mercancías en general no especializado	2
46.2	Comercio por mayoría de materias-primas agrícolas y animales vivos	
46.21-4	Comercio por mayoría de café en grano	2
46.22-2	Comercio por mayoría de soja	2
46.23-1	Comercio por mayoría de animales vivos, alimentos para animales y materias-primas agrícolas, excepto café y soja	2
46.3	Comercio por mayoría especializado en productos alimentecios, bebidas y humo	
46.31-1	Comercio por mayoría de leche y lácteos	2
46.32-0	Comercio por mayoría de cereales y leguminosas beneficiados, harina, amidos y féculas	2
46.33-8	Comercio por mayoría de frutas y productos de granja	2
46.34-6	Comercio por mayoría de carnes, productos da carne y pescado	2

46.35-4	Comercio por mayoría de bebidas	2
46.36-2	Comercio por mayoría de productos del humo	2
46.37-1	Comercio por mayoría especializado en productos alimenticios no especificados anteriormente	2
46.39-7	Comercio por mayoría de productos alimenticios en general	2
46.4	Comercio por mayoría de productos de consumo no-alimentar	
46.41-9	Comercio por mayoría de tejidos, artefactos de tejidos y de tienda de tejidos y materiales de coser	2
46.42-7	Comercio por mayoría de artículos del vestuario y accesorios	2
46.43-5	Comercio por mayoría de calzados y artículos de viajes	2
46.44-3	Comercio por mayoría de productos farmacéuticos para uso humano y veterinario	2
46.45-1	Comercio por mayoría de instrumentos y materiales para uso médico, quirúrgico, ortopédico y odontológico	2
46.46-0	Comercio por mayoría de cosméticos, productos de perfumería y de higiene personal	2
46.47-8	Comercio por mayoría de artículos de oficina y de papelería; libros, periódicos y otras publicaciones	2
46.49-4	Comercio por mayoría de equipamentos e artigos de uso pessoal e doméstico não especificados anteriormente	2
46.5	Comercio por mayoría de equipos y productos de tecnologías de información y comunicación	
46.51-6	Comercio por mayoría de ordenadores, periféricos y suprimientos de informática	3
46.52-4	Comercio por mayoría de componentes electrónicos y equipos de telefonía y comunicación	3
46.6	Comercio por mayoría de máquinas, aparatos y equipos, excepto de tecnologías de información y comunicación	
46.61-3	Comercio por mayoría de máquinas, aparatos y equipos para uso agropecuario; partes y piezas	3
46.62-1	Comercio por mayoría de máquinas, equipos para terraplenagem, mineración y construcción; partes y piezas	3
46.63-0	Comercio por mayoría de máquinas y equipos para uso industrial; partes y piezas	3
46.64-8	Comercio por mayoría de máquinas, aparatos y equipos para uso odonto-médico-hospitalar; partes y piezas	3
46.65-6	Comercio por mayoría de máquinas y equipos para uso comercial; partes y piezas	3
46.69-9	Comercio por mayoría de máquinas, aparatos y equipos no especificados anteriormente; partes y piezas	3
46.7	Comercio por mayoría de madera, herraje, herramientas, material eléctrico y material de construcción	
46.71-1	Comercio por mayoría de madera y productos derivados	3
46.72-9	Comercio por mayoría de herraje y herramienta	3
46.73-7	Comercio por mayoría de material eléctrico	3
46.74-5	Comercio por mayoría de hormigón	3
46.79-6	Comercio por mayoría especializado de materiales de construcción no especificados anteriormente y de materiales de construcción en general	3
46.8	Comercio por mayoría especializado en otros productos	

46.81-8	Comercio por mayoría de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, excepto gas natural y GLP	3
46.82-6	Comercio por mayoría de gas licuado de petróleo (GLP)	3
46.83-4	Comercio por mayoría de defensivos agrícolas, abonos, fertilizantes y correctivos del suelo	3
46.84-2	Comercio por mayoría de productos químicos y petroquímicos, excepto agroquímicos	3
46.85-1	Comercio por mayoría de productos siderúrgicos y metalúrgicos, excepto para construcción	3
46.86-9	Comercio por mayoría de papel y cartón en bruto y de envases	3
46.87-7	Comercio por mayoría de residuos y desechos de metal	3
46.89-3	Comercio por mayoría especializado de otros productos intermediarios no especificados anteriormente	3
46.9	Comercio por mayoría no especializado	
46.91-5	Comercio por mayoría de mercancías en general, con predominancia de productos alimenticios	2
46.92-3	Comercio por mayoría de mercancías en general, con predominancia de insumos agropecuarios	2
46.93-1	Comercio por mayoría de mercancías en general, sin predominancia de alimentos o de insumos agropecuarios	2
47	COMERCIO MINORISTA	
47.1	Comercio minorista no-especializado	
47.11-3	Comercio minorista de mercancías en general, con predominancia de productos alimenticios hipermercados y supermercados	-2
47.12-1	Comercio minorista de mercancías en general, con predominancia de productos alimenticios minimercados, pequeñas tiendas de alimentación y almacenes	-2
47.13-0	Comercio minorista de mercancías en general, sen predominancia de productos alimenticios	2
47.2	Comercio minorista de productos alimenticios, bebidas y humo	
47.21-1	Comercio minorista de productos de panadería, lácteos, dulces, caramelos y similares	2
47.22-9	Comercio minorista de carnes y pescados - carnicería y pescadería	3
47.23-7	Comercio minorista de bebidas	2
47.24-5	Comercio minorista de frutas y productos de granja	2
47.29-6	Comercio minorista de productos alimenticios en general o especializado en productos alimenticios no especificados anteriormente; productos del humo	2
47.3	Comercio minorista de combustibles para vehículos automotivos	
47.31-8	Comercio minorista de combustíveis para vehículos automotivos	3
47.32-6	Comercio minorista de lubricantes	3
47.4	Comercio minorista de material de construcción	
47.41-5	Comercio minorista de tintas y materiales para pintura	2
47.42-3	Comercio minorista de material eléctrico	1
47.43-1	Comercio minorista de vidrios	2
47.44-0	Comercio minorista de herraje, madera y materiales de construcción	2

47.5	Comercio minorista de equipos de informática y comunicación; equipos y artículos de uso doméstico	
47.51-2	Comercio minorista especializado en equipos y suprimientos de informática	1
47.52-1	Comercio minorista especializado en equipos de telefonía y comunicación	1
47.53-9	Comercio minorista especializado en electrodomésticos y equipos de audio y vídeo	1
47.54-7	Comercio minorista especializado en muebles, sector de colchones y artículos de iluminación	1
47.55-5	Comercio minorista especializado en tejidos y artículos de cama, mesa y baño	1
47.56-3	Comercio minorista especializado de instrumentos musicales y accesorios	1
47.57-1	Comercio minorista especializado en piezas y accesorios para aparatos electroelectrónicos para uso doméstico, excepto informática y comunicación	1
47.59-8	Comercio minorista de artículos de uso doméstico no especificados anteriormente	1
47.6	Comercio minorista de artículos culturales, recreativos y deportivos	
47.61-0	Comercio minorista de libros, periódicos, revistas y papelería	1
47.62-8	Comercio minorista de discos, CDs, DVDs y cintas	1
47.63-6	Comercio minorista de artículos recreativos y deportivos	1
47.7	Comercio minorista de productos farmacéuticos, perfumería y cosméticos y artículos médicos, ópticos y ortopédicos	
47.71-7	Comercio minorista de productos farmacéuticos para uso humano y veterinario	2
47.72-5	Comercio minorista de cosméticos, productos de perfumería y de higiene personal	1
47.73-3	Comercio minorista de artículos médicos y ortopédicos	1
47.74-1	Comercio minorista de artículos de óptica	1
47.8	Comercio minorista de productos nuevos no especificados anteriormente y de productos usados	
47.81-4	Comercio minorista de artículos del vestuario y accesorios	1
47.82-2	Comercio minorista de calzados y artículos de viaje	1
47.83-1	Comercio minorista de joyas y relojes	1
47.84-9	Comercio minorista de gas licuado de petróleo (GLP)	3
47.85-7	Comercio minorista de artículos usados	2
47.89-0	Comercio minorista de otros productos nuevos no especificados anteriormente	1
47.9	Comercio ambulante y otros tipos de comercio minorista	
47.90-3	Comercio ambulante y otros tipos de comercio minorista	2
H	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CORREO	
49	TRANSPORTE TERRESTRE	
49.1	Transporte ferroviario y metro-ferroviario	
49.11-6	Transporte ferroviario de carga	3

49.12-4	Transporte metro-ferroviario de pasajeros	3
49.2	Transporte rodoviario de pasajeros	
49.21-3	Transporte rodoviario colectivo de pasajeros, con itinerario fijo, municipal y en región metropolitana	3
49.22-1	Transporte rodoviario colectivo de pasajeros, con itinerario fijo, intermunicipal, interestatal y internacional	3
49.23-0	Transporte rodoviario de táxi	3
49.24-8	Transporte escolar	3
49.29-9	Transporte rodoviario colectivo de pasajeros, bajo régimen de alquiler, y otros transportes rodoviarios no especificados anteriormente	3
49.3	Transporte rodoviario de carga	
49.30-2	Transporte rodoviario de carga	3
49.4	Transporte por ductos	
49.40-0	Transporte por ductos	3
49.5	Trens turísticos, teleféricos y similares	
49.50-7	Trens turísticos, teleféricos y similares	3
50	TRANSPORTE DE VÍA ACUÁTICA	
50.1	Transporte marítimo de cabotaje y largo curso	
50.11-4	Transporte marítimo de cabotaje	3
50.12-2	Transporte marítimo de largo curso	3
50.2	Transporte por navegación interior	
50.21-1	Transporte por navegación interior de carga	3
50.22-0	Transporte por navegación interior de pasajeros en líneas regulares	3
50.3	Navegación de apoyo	
50.30-1	Navegación de apoyo	3
50.9	Otros transportes de vía acuática	
50.91-2	Transporte por navegación de travesía	3
50.99-8	Transportes de vía acuática no especificados anteriormente	3
51	TRANSPORTE AÉREO	
51.1	Transporte aéreo de pasajeros	
51.11-1	Transporte aéreo de pasajeros regular	3
51.12-9	Transporte aéreo de pasajeros no-regular	3
51.2	Transporte aéreo de carga	
51.20-0	Transporte aéreo de carga	3
51.3	Transporte espacial	

51.30-7	Transporte espacial	3
52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE LOS TRANSPORTES	
52.1	Almacenamiento, carga y descarga	
52.11-7	Almacenamiento	3
52.12-5	Carga y descarga	3
52.2	Actividades auxiliares de los transportes terrestres	
52.21-4	Concessionarias de carreteras, puentes, túneles y servicios relacionados	3
52.22-2	Terminais rodoviários e ferroviários	3
52.23-1	Aparcamiento de vehículos	3
52.29-0	Actividades auxiliares de los transportes terrestres no especificadas anteriormente	3
52.3	Actividades auxiliares de los transportes de vía acuática	
52.31-1	Gestión de puertos y terminales	3
52.32-0	Actividades de agenciamento marítimo	3
52.39-7	Actividades auxiliares de los transportes de vía acuática no especificadas anteriormente	3
52.4	Actividades auxiliares de los transportes aéreos	
52.40-1	Actividades auxiliares de los transportes aéreos	3
52.5	Actividades relacionadas a la organización del transporte de carga	
52.50-8	Actividades relacionadas a la organización del transporte de carga	3
53	CORREO Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENTREGA	
53.1	Actividades de Correo	
53.10-5	Actividades de Correo	2
53.2	Actividades de bolsa y de entrega	
53.20-2	Actividades de bolsa y de entrega	2
I	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN	
55	ALOJAMIENTO	
55.1	Hoteles y similares	
55.10-8	Hoteles y similares	2
55.9	Otros tipos de alojamiento no especificados anteriormente	
55.90-6	Otros tipos de alojamiento no especificados anteriormente	2
56	ALIMENTACIÓN	
56.1	Restaurantes y otros servicios de alimentación y bebidas	
56.11-2	Restaurantes y otros establecimientos de servicios de alimentación y bebidas	2

56.12-1	Servicios ambulantes de alimentación	2
56.2	Servicios de <i>catering</i> , <i>buffet</i> y otros servicios de comida preparada	
56.20-1	Serviços de <i>catering</i> , <i>buffet</i> y otros servicios de comida preparada	2
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
58	EDICIÓN Y EDICIÓN INTEGRADA A LA IMPRESIÓN	
58.1	Edición de libros, periódicos, revistas y otras actividades de edición	
58.11-5	Edición de libros	3
58.12-3	Edición de periódicos	3
58.13-1	Edición de revistas	3
58.19-1	Edición de cadastros, listas y otros productos gráficos	3
58.2	Edición integrada a la impresión de libros, periódicos, revistas y otras publicaciones	
58.21-2	Edición integrada a la impresión de libros	3
58.22-1	Edición integrada a la impresión de periódicos	3
58.23-9	Edición integrada a la impresión de revistas	3
58.29-8	Edición integrada a la impresión de cadastros, listas y otros productos gráficos	3
59	ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS, PRODUCCIÓN DE VÍDEOS Y DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; GRABACIÓN DE AUDIO Y EDICIÓN DE MÚSICA	
59.1	Actividades cinematográficas, producción de vídeos y de programas de televisión	
59.11-1	Actividades de producción cinematográfica, de vídeos y de programas de televisión	2
59.12-0	Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeos y de programas de televisión	2
59.13-8	Distribución cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión	2
59.14-6	Actividades de exhibición cinematográfica	2
59.2	Actividades de grabación de audio y de edición de música	
59.20-1	Actividades de grabación de audio y de edición de música	2
60	ACTIVIDADES DE RADIO Y DE TELEVISIÓN	
60.1	Actividades de radio	
60.10-1	Actividades de radio	2
60.2	Actividades de televisión	
60.21-7	Actividades de televisión abierta	2
60.22-5	Programadoras y actividades relacionadas con la televisión de pago	2
61	TELECOMUNICACIONES	
61.1	Telecomunicaciones vía cable	
61.10-8	Telecomunicaciones vía cable	2

61.2	Telecomunicaciones sin cable	
61.20-5	Telecomunicaciones sin cable	2
61.3	Telecomunicaciones por satélite	
61.30-2	Telecomunicaciones por satélite	2
61.4	Operadoras de televisión de pago	
61.41-8	Operadoras de televisión de pago vía cable	2
61.42-6	Operadoras de televisión de pago por microondas	2
61.43-4	Operadoras de televisión de pago por satélite	2
61.9	Otras actividades de telecomunicaciones	
61.90-6	Otras actividades de telecomunicaciones	2
62	ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	
62.0	Actividades de los servicios de tecnología de la información	
62.01-5	Desarrollo de programas de ordenador bajo demanda	2
62.02-3	Desarrollo y licencia de programas de ordenador personalizables	2
62.03-1	Desarrollo y licencia de programas de ordenador no-personalizables	2
62.04-0	Consultoría en tecnología de la información	2
62.09-1	Soporte técnico, mantenimiento y otros servicios en tecnología de la información	2
63	ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN	
63.1	Tratamiento de datos, hospedaje en la internet y otras actividades relacionadas	
63.11-9	Tratamiento de datos, proveedores de servicios de aplicación y servicios de hospedaje en la internet	2
63.19-4	Portales, proveedores de contenido y otros servicios de información en la internet	2
63.9	Otras actividades de prestación de servicios de información	
63.91-7	Agencias de noticias	2
63.99-2	Otras actividades de prestación de servicios de información no especificadas anteriormente	2
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS, DE SEGUROS Y SERVICIOS RELACIONADOS	
64	ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS	
64.1	Banco Central	1
64.10-7	Banco Central	1
64.2	Intermediación monetaria - depósitos en efectivo	
64.21-2	Bancos comerciales	1
64.22-1	Bancos múltiples, con cartera comercial	1
64.23-9	Cajas de ahorro	1

64.24-7	Crédito cooperativo	1
64.3	Intermediación no-monetaria - otros instrumentos de captación	
64.31-0	Bancos múltiples, sin cartera comercial	1
64.32-8	Bancos de inversión	1
64.33-6	Bancos de desarrollo	1
64.34-4	Agencias de fomento	1
64.35-2	Crédito inmobiliario	1
64.36-1	Sociedades de crédito, fondos e inversión - financieras	1
64.37-9	Sociedades de crédito al microempresario	1
64.38-7	Bancos de cambio y otras instituciones de intermediación no monetaria	1
64.4	Arrendamiento mercantil	
64.40-9	Arrendamiento mercantil	1
64.5	Sociedades de capitalización	
64.50-6	Sociedades de capitalización	1
64.6	Actividades de sociedades de participación	
64.61-1	Sociedades de cartera de instituciones financieras	1
64.62-0	Sociedades de cartera de instituciones no financieras	1
64.63-8	Otras sociedades de participación, excepto sociedades de cartera	1
64.7	Fondos de inversión	
64.70-1	Fondos de inversión	1
64.9	Actividades de servicios financieros no especificadas anteriormente	
64.91-3	Sociedades de fomento mercantil - <i>factoring</i>	1
64.92-1	Titulización de créditos	1
64.93-0	Administración de consorcios para adquisición de bienes y derechos	1
64.99-9	Otras actividades de servicios financieros no especificadas anteriormente	1
65	SEGUROS, REASEGUROS, PREVISIÓN COMPLEMENTARIA Y PLANES DE SALUD	
65.1	Seguros de vida y no-vida	
65.11-1	Seguros de vida	1
65.12-0	Seguros no-vida	1
65.2	Seguros-salud	
65.20-1	Seguros-salud	1
65.3	Reaseguros	

65.30-8	Reaseguros	1
65.4	Previsión complementaria	
65.41-3	Previsión complementaria cerrada	1
65.42-1	Previsión complementaria abierta	1
65.5	Planes de salud	
65.50-2	Planes de salud	1
66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, SEGUROS, PREVISIÓN COMPLEMENTARIA Y PLANES DE SALUD	
66.1	Actividades auxiliares de los servicios financieros	
66.11-8	Administración de bolsas y mercados de mostrador ordenados	1
66.12-6	Actividades de intermediarios en transacciones de títulos, valores mobiliarios y mercancías	1
66.13-4	Administración de tarjetas de crédito	1
66.19-3	Actividades auxiliares de los servicios financieros no especificadas anteriormente	1
66.2	Actividades auxiliares de los seguros, de la previsión complementaria y de los planes de salud	
66.21-5	Evaluación de riesgos y pérdidas	1
66.22-3	Corredores y agentes de seguros, de planes de previsión complementaria y de salud	1
66.29-1	Actividades auxiliares de los seguros, de la previsión complementaria y de los planes de salud no especificadas anteriormente	1
66.3	Actividades de administración de fondos por contrato o comisión	
66.30-4	Actividades de administración de fondos por contrato o comisión	1
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	
68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	
68.1	Actividades inmobiliarias de propiedades propios	
68.10-2	Actividades inmobiliarias de propiedades propios	1
68.2	Actividades inmobiliarias por contrato o comisión	
68.21-8	Intermediación en la compra, venta y alquiler de propiedades	1
68.22-6	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria	1
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	
69	ACTIVIDADES JURÍDICAS, DE CONTABILIDAD Y DE AUDITORÍA	
69.1	Actividades jurídicas	
69.11-7	Actividades jurídicas, excepto oficina de registro	1
69.12-5	Oficina de registro	1
69.2	Actividades de contabilidad, consultoría y auditoría contable y tributaria	

69.20-6	Actividades de contabilidad, consultoría y auditoría contable y tributaria	1
70	ACTIVIDADES DE SEDES DE EMPRESAS Y DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL	
70.1	Sedes de empresas y unidades administrativas locales	
70.10-7	Sedes de empresas y unidades administrativas locales	1
70.2	Actividades de consultoría en gestión empresarial	
70.20-4	Actividades de consultoría en gestión empresarial	1
71	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; TESTS Y ANÁLISIS TÉCNICAS	
71.1	Servicios de arquitectura e ingeniería y actividades técnicas relacionadas	
71.11-1	Servicios de arquitectura	1
71.12-0	Servicios de ingeniería	1
71.19-7	Actividades técnicas relacionadas con la arquitectura e ingeniería	1
71.2	Tests y análisis técnicas	
71.20-1	Tests y análisis técnicas	2
72	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO	
72.1	Investigación y desarrollo experimental en ciencias físicas y naturales	
72.10-0	Investigación y desarrollo experimental en ciencias físicas y naturales	2
72.2	Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanas	
72.20-7	Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanas	2
73	PUBLICIDAD E INVESTIGACIÓN DE MERCADO	
73.1	Publicidad	
73.11-4	Agencias de publicidad	1
73.12-2	Gestión de espacios para publicidad, excepto en vehículos de comunicación	1
73.19-0	Actividades de publicidad no especificadas anteriormente	1
73.2	Investigación de mercado y de opinión pública	
73.20-3	Investigación de mercado y de opinión pública	1
74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	
74.1	Diseño y decoración de interiores	
74.10-2	Diseño y decoración de interiores	1
74.2	Actividades fotográficas y similares	
74.20-0	Actividades fotográficas y similares	2
74.9	Actividades profesionales, científicas y técnicas no especificadas anteriormente	
74.90-1	Actividades profesionales, científicas y técnicas no especificadas anteriormente	1

	ACTIVIDADES VETERINARIAS	
75.0	Actividades veterinarias	
75.00-1	Actividades veterinarias	3
N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARES	
77	ALQUILERES NO INMOBILIARIOS Y GESTIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES NO FINANCIEROS	
77.1	Alquiler de medios de transporte sin conductor	
77.11-0	Alquiler de automóviles sin conductor	1
77.19-5	Alquiler de medios de transporte, excepto automóviles, sin conductor	1
77.2	Alquiler de objetos personales y domésticos	
77.21-7	Alquiler de equipos recreativos y deportivos	1
77.22-5	Alquiler de cintas de vídeo, DVDs y similares	1
77.23-3	Alquiler de objetos del vestuario, joyas y accesorios	1
77.29-2	Alquiler de objetos personales y domésticos no especificados anteriormente	1
77.3	Alquiler de máquinas y equipos sin operador	
77.31-4	Alquiler de máquinas y equipos agrícolas sin operador	1
77.32-2	Alquiler de máquinas y equipos para construcción sin operador	1
77.33-1	Alquiler de máquinas y equipos para oficina	1
77.39-0	Alquiler de máquinas y equipos no especificados anteriormente	1
77.4	Gestión de activos intangibles no financieros	
77.40-3	Gestión de activos intangibles no financieros	1
78	SELECCIÓN, GESTIÓN Y ALQUILER DE MANO DE OBRA	
78.1	Selección y gestión de mano de obra	
78.10-8	Selección y gestión de mano de obra	1
78.2	Alquiler de mano de obra temporaria	
78.20-5	Alquiler de mano de obra temporaria	1
78.3	Suministro y gestión de recursos humanos para terceros	
78.30-2	Suministro y gestión de recursos humanos para terceros	1
79	AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS Y SERVICIOS DE RESERVAS	
79.1	Agencias de viajes y operadores turísticos	
79.11-2	Agencias de viajes	1
79.12-1	Operadores turísticos	1
79.9	Servicios de reservas y otros servicios de turismo no especificados anteriormente	

79.90-2	Servicios de reservas y otros servicios de turismo no especificados anteriormente	1
80	ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN	
80.1	Actividades de vigilancia, seguridad privada y transporte de valores	
80.11-1	Actividades de vigilancia y seguridad privada	3
80.12-9	Actividades de transporte de valores	3
80.2	Actividades de monitoreo de sistemas de seguridad	
80.20-0	Actividades de monitoreo de sistemas de seguridad	3
80.3	Actividades de investigación particular	
80.30-7	Actividades de investigación particular	3
81	SERVICIOS PARA EDIFICIOS Y ACTIVIDADES PAISAJÍSTICAS	
81.1	Servicios combinados para apoyo a edificios	
81.11-7	Servicios combinados para apoyo a edificios, excepto condominios de edificios	2
81.12-5	Condominios de edificios	2
81.2	Actividades de limpieza	
81.21-4	Limpieza en edificios y en domicilios	3
81.22-2	Imunización y control de plagas urbanas	3
81.29-0	Actividades de limpieza no especificadas anteriormente	3
81.3	Actividades paisajísticas	
81.30-3	Actividades paisajísticas	1
82	SERVICIOS DE OFICINA, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
82.1	Servicios de oficina y apoyo administrativo	
82.11-3	Servicios combinados de escritorio y apoyo administrativo	1
82.19-9	Fotocópias, preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo administrativo	2
82.2	Actividades de <i>telemarketing</i>	
82.20-2	Actividades de <i>telemarketing</i>	2
82.3	Actividades de organización de eventos, excepto culturales y deportivos	
82.30-0	Actividades de organización de eventos, excepto culturales y deportivos	2
82.9	Otras actividades de servicios prestados principalmente a las empresas	
82.91-1	Actividades de cobro e informaciones catastrales	2
82.92-0	Envase y embalaje bajo contrato	2
82.99-7	Actividades de servicios prestados principalmente a las empresas no especificadas anteriormente	2
0	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL	

84	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL	
84.1	Administración del estado y de la política económica y social	
84.11-6	Administración pública en general	1
84.12-4	Regulación de las actividades de salud, educación, servicios culturales y otros servicios sociales	1
84.13-2	Regulación de las actividades económicas	1
84.2	Servicios colectivos prestados por la administración pública	
84.21-3	Relaciones exteriores	1
84.22-1	Defensa	1
84.23-0	Justicia	1
84.24-8	Seguridad y orden pública	1
84.25-6	Defensa Civil	1
84.3	Seguridad social obligatoria	
84.30-2	Seguridad social obrigatoria	1
P	EDUCACIÓN	
85	EDUCACIÓN	
85.1	Educación infantil y enseñanza fundamental	
85.11-2	Educación infantil - guardería	2
85.12-1	Educación infantil - jardín de infancia	2
85.13-9	Enseñanza fundamental	2
85.2	Enseñanza media	
85.20-1	Enseñanza media	2
85.3	Educación superior	
85.31-7	Educación superior - graduación	2
85.32-5	Educación superior - graduación y postgrado	2
85.33-3	Educación superior - postgrado y extensión	2
85.4	Educación profesional de nivel técnico y tecnológico	
85.41-4	Educación profesional de nivel técnico	2
85.42-2	Educación profesional de nivel tecnológico	2
85.5	Actividades de apoyo a la educación	
85.50-3	Actividades de apoyo a la educación	2
85.9	Otras actividades de enseñanza	
85.91-1	Enseñanza de deportes	2

85.92-9	Enseñanza de arte y cultura	2
85.93-7	Enseñanza de idiomas	2
85.99-6	Actividades de enseñanza no especificadas anteriormente	2
Q	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	
86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA	
86.1	Actividades de atención hospitalar	
86.10-1	Actividades de atención hospitalar	3
86.2	Servicios móviles de atención a la urgencias e de remoción de pacientes	
86.21-6	Servicios móviles de atención a la urgencias	3
86.22-4	Servicios de remoción de pacientes, excepto los servicios móviles de atención a urgencias	3
86.3	Actividades de atención ambulatorial ejecutadas por médicos y odontólogos	
86.30-5	Actividades de atención ambulatorial ejecutadas por médicos y odontólogos	3
86.4	Actividades de servicios de complementación diagnóstica y terapéutica	
86.40-2	Actividades de servicios de complementación diagnóstica y terapéutica	3
86.5	Actividades de profesionales del área de salud, excepto médicos y odontólogos	
86.50-0	Actividades de profesionales del área de salud, excepto médicos y odontólogos	2
86.6	Actividades de apoyo a la gestión de salud	
86.60-7	Actividades de apoyo a la gestión de salud	1
86.9	Actividades de atención a la salud humana no especificadas anteriormente	
86.90-9	Actividades de atención a la salud humana no especificadas anteriormente	1
87	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA INTEGRADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL, PRESTADAS EN RESIDENCIAS COLECTIVAS Y PARTICULARES	
87.1	Actividades de asistencia a mayores, deficientes físicos, inmunosuprimidos y convalescientes, y de infraestructura y apoyo a pacientes prestadas en domicilio colectivas y particulares	
87.11-5	Actividades de asistencia a mayores, deficientes físicos, inmunosuprimidos y convalescientes prestadas en domicilio colectivas y particulares	1
87.12-3	Actividades de suministro de infraestructura de apoyo y asistencia a paciente en domicilio	1
87.2	Actividades de asistencia psicosocial y a la salud a personas con disturbios psíquicos, deficiencia mental y dependencia química	
87.20-4	Actividades de asistencia psicosocial y a la salud a personas con disturbios psíquicos, deficiencia mental y dependencia química	1
87.3	Actividades de asistencia social prestadas en domicilio colectivas y particulares	
87.30-1	Actividades de asistencia social prestadas en domicilio colectivas y particulares	1
88	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO	
88.0	Servicios de asistencia social sin alojamiento	

88.00-6	Servicios de asistencia social sin alojamiento	1
R	ARTES, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
90	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CREATIVAS Y DE ESPECTÁCULOS	
90.0	Actividades artísticas, creativas y de espectáculos	
90.01-9	Artes cénicas, espectáculos y actividades complementares	2
90.02-7	Creación artística	2
90.03-5	Gestión de espacios para artes cénicas, espectáculos y otras actividades artísticas	1
91	ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PATRIMONIO CULTURAL Y AMBIENTAL	
91.0	Actividades relacionadas al patrimonio cultural y ambiental	
91.01-5	Actividades de bibliotecas y archivos	2
91.02-3	Actividades de museos y de explotación, restauración artística y conservación de sitios y edificios históricos y atracciones similares	2
91.03-1	Actividades de jardines botánicos, zoológicos, parques nacionales, reservas ecológicas y áreas de protección ambiental	2
92	ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS	
92.0	Actividades de explotación de juegos de azar y apuestas	
92.00-3	Actividades de explotación de juegos de azar y apuestas	1
93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN Y OCIO	
93.1	Actividades deportivas	
93.11-5	Gestión de instalaciones de deportes	1
93.12-3	Clubes sociales, deportivos y similares	2
93.13-1	Actividades de condicionamiento físico	2
93.19-1	Actividades deportivas no especificadas anteriormente	2
93.2	Actividades de recreación y ocio	
93.21-2	Parques de diversión y parques temáticos	2
93.29-8	Actividades de recreación y ocio no especificadas anteriormente	2
S	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	
94	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES ASOCIATIVAS	
94.1	Actividades de organizaciones asociativas patronales, empresariales y profesionales	
94.11-1	Actividades de organizaciones asociativas patronales y empresariales	1
94.12-0	Actividades de organizaciones asociativas profesionales	1
94.2	Actividades de organizaciones sindicales	
94.20-1	Actividades de organizaciones sindicales	1

94.3	Actividades de organizaciones de defensa de derechos sociales	
94.30-8	Actividades de organizaciones de defensa de derechos sociales	1
94.9	Actividades de organizaciones asociativas no especificadas anteriormente	
94.91-0	Actividades de organizaciones religiosas	1
94.92-8	Actividades de organizaciones políticas	1
94.93-6	Actividades de organizaciones asociativas relacionadas a la cultura y al arte	1
94.99-5	Actividades asociativas no especificadas anteriormente	1
95	REPARACIÓN Y MANUTENCIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN Y DE OBJETOS PERSONALES Y DOMÉSTICOS	
95.1	Reparación y mantenimiento de equipos de informática y comunicación	
95.11-8	Reparación y mantenimiento de ordenadores y de equipos periféricos	3
95.12-6	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	3
95.2	Reparación y mantenimiento de objetos y equipos personales y domésticos	
95.21-5	Reparación y mantenimiento de equipos eletroeletrónicos de uso personal y doméstico	3
95.29-1	Reparación y mantenimiento de y equipos personales y domésticos no especificados anteriormente	3
96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES	
96.0	Otras actividades de servicios personales	
96.01-7	Lavanderías, tinturerías y toalleros	2
96.02-5	Peliquería y otras actividades de trato de belleza	2
96.03-3	Actividades funerarias y servicios relacionados	2
96.09-2	Actividades de servicios personales no especificadas anteriormente	2
T	SERVICIOS DOMÉSTICOS	
97	SERVICIOS DOMÉSTICOS	
97.0	Servicios domésticos	
97.00-5	Servicios domésticos	2
U	ORGANISMOS INTERNACIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES EXTRATERRITORIALES	
99	ORGANISMOS INTERNACIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES EXTRATERRITORIALES	
99.0	Organismos internacionales y otras instituciones extraterritoriales	
99.00-8	Organismos internacionales y otras instituciones extraterritoriales	1

\* Informaciones sobre detalles de los CNAE ver <http://www.ibge.gov.br/concla/default.php>

## CUADRO II

(Alterado por la Ordenanza SSMT No 34, del 11 de diciembre de 1987)

### DIMENSIONAMIENTO DE LOS SESMT

Grado de riesgo	No de Empleados en el establecimiento  Técnicos	50 a 100	101 a 250	251 a 500	501 a 1.000	1.001 a 2000	2.001 a 3.500	3.501 a 5.000	Arriba de 5000 Para cada grupo De 4000 o fracción arriba de 2000**
<b>1</b>	Técnico Seg. Trabajo Ingeniero Seg. Trabajo Aux. Enferm. do Trabajo Enfermero del Trabao Médico del Trabajo				1	1	1	2	1
							1*	1	1*
						1	1	1	1
								1*	
						1*	1*	1	1*
<b>2</b>	Técnico Seg. Trabajo Ingeniero Seg. Trabajo Aux. Enferm. del Trabajo Enfermero del Trabajo Médico del Trabajo				1	1	2	5	1
						1*	1	1	1*
						1	1	1	1
								1	
						1*	1	1	1
<b>3</b>	Técnico Seg. Trabajo Ingeniero Seg. Trabajo Aux. Enferm. del Trabajo Enfermero del Trabajo Médico del Trabajo		1	2	3	4	6	8	3
					1*	1	1	2	1
						1	2	1	1
								1	
					1*	1	1	2	1
<b>4</b>	Técnico Seg. Trabajo Ingeniero Seg. Trabajo Aux. Enferm. do Trabajo Enfermero del Trabajo Médico del Trabajo	1	2	3	4	5	8	10	3
			1*	1*	1	1	2	3	1
					1	1	2	1	1
								1	
			1*	1*	1	1	2	3	1
(*) Tiempo parcial (mínimo de tres horas)					Nota: Hospitales, Ambulatorios, Maternidad, Casas de Salud y Reposo, Clínicas y establecimientos similares com más de 500 (quinientos) empleados deberán contratar un Enfermero en tiempo integral.				
(**) El dimensionamiento total se deberá hacer llevándose en consideración el dimensionamiento de fajas de 3501 a 5000 más el dimensionamiento de lo(s) grupo(s) de 4000 o fracción arriba de 2000.									



### CUADRO IV

#### ENFERMEDADES OCUPACIONALES

FECHA DEL MAPA: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

Tipo de enfermedad	Num. Absoluto de Casos	Sectores de Actividadde los Portadores (*)	Num Relativo de Casos (%Total Empleados)	Num de Muertes	Num. Trabajadores y Transferidos paraOtro Sector	Num de Trabajadores Definitivamente Incapacitados

(\*) Codificar en el verso. Por ejemplo: 1 - sector envases; 2- sector montaje.

## CUADRO V

**INSALUBRIDAD**

**FECHA DEL MAPA: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_**

RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

Sector	Agentes Identificados	Intensidad o Concentración	Num. de Trabajadores Expuestos

## CUADROVI

**ACCIDENTES SIN VÍCTIMA**

**FECHA DEL MAPA: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_**

RESPONSABLE: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

Sector	Num. de accidentes	Pérdida material evaluada (Cr\$1.000,00)	Accidente sin víctima	Observaciones
			Accidente con víctima	
Total del establecimiento				